

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Oficina Adquisiciones
GWAC/AARB/CMRC/MARR/JAM/IGG/igg

SANTA CRUZ, 01 de Diciembre 2.022

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- 2.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
- 3.-Memorándum N° 770 de fecha 20.08.2021 de la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas al SECPLAN.
- 4.-Certificados Disponibilidad Presupuestaria N° 1399, 1400 y 1401 de fecha 20.08.2021 de la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.-Decreto Exento N° 00057 de fecha 10.01.2022, Llama Propuesta Pública denominada "Servicios Telefonía Fija, Celular, Internet y Banda Móvil por 48 Meses para Municipalidad de Santa Cruz
- 6.-Certificado Concejo N° 266 de fecha 14.04.2022, Sesión Ordinaria 29°.
- 7.-Contrato de fecha 22 de abril del 2022, y decreto 1522 del 11 de mayo del 2022 que aprueba contrato.
- 8.- Por Decreto Exento n° 3615 del 3 de octubre del 2022, que notifica de aplicación de multa.

CONSIDERANDO

- 1-Informe Titular de Unidad Técnica de fecha 20 de septiembre del 2022, don Jaime Ordenes Peña, Encargado de Informática que indica que la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., no ha cumplido con el Plazo de entrega del total del servicio. Al 28 de junio de 2022, la empresa debía terminar la puesta en marcha del servicio, pero hasta la fecha el servicio no está operativo al 100 por ciento. En la práctica se entregó la Telefonía Movil, la Banda Andamovil, se instaló el *internet dedicado*, se hizo la configuración SIPTRUNK, pero falta la portabilidad numérica de la telefonía fija que permita utilizar los número de teléfono históricos del municipio, con la nueva compañía contratada.
A pesar de que el ITO del servicio, ha solicitado en reiteradas ocasiones a la empresa señalada cumplir con sus obligaciones, esta no ha dado solución alguna.
- 2-Informe señala que al 20 de septiembre del 2022, existe un atraso de 77 días de parte de la empresa mencionada; plazo que se contabiliza desde el 28 de junio de 2022; conforme a las bases correspondería aplicar una multa de 13.137.078 pesos al contratante, conforme a las letras e), f) y g) del n° 13.5 de las bases administrativas.
- 3- Así también el informe propone poner término al contrato de licitación en virtud de las causales de término establecidas en el n° 13.4, letra c, d, f, g, i, j de las bases administrativas.
- 4- Por Decreto Exento n° 3615 del 3 de octubre del 2022 se otorgó un plazo de 5 días hábiles a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para que evacuara sus descargos ante la solicitud de aplicación de multa y de término de contrato por parte de Informe Titular de Unidad Técnica de fecha 20 de septiembre del 2022, don Jaime Ordenes Peña, Encargado de Informática, en relación a contrato de licitación "SERVICIOS TELEFONIA FIJA, CELULAR, INTERNET Y BANDA MOVIL POR 48 MESES PARA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ".
- 5.- Dicho decreto se notificó mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el contrato por TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A, esto es, domicilio en Avenida Providencia

N° 111, comuna de Providencia, Santiago. La carta certificada fue recepcionada por Sucursal de Correos de Chile de Providencia el 25 de octubre del 2022, por lo que se entiende notificada el día 28 de octubre, conforme al artículo 46 de la ley 19.880. Los 5 días hábiles, establecidos como plazo para los descargos, se cumplieron el 8 de noviembre del 2022. **A pesar de ello, la empresa mencionada no ha presentado descargos en el plazo indicado.** El envío de la carta certifica se acredita por comprobante de Correos de Chile, de fecha 20 de octubre de 2022, denominado sistema admisión, guía de admisión sisve: 814772438, admisión gus postal sucursal Santa Cruz. La recepción de la carta en la sucursal de correos del domicilio de la empresa contratada, se acredita por comprobante de seguimiento en línea, de Correo de Chile, que indica que fue recibido en la oficina de Correos de Chile Providencia el 25 de octubre de 2022.

6.- Que la empresa señalada no ha dado justificación de su incumplimiento en la puesta en marcha de total del servicio contratado, en particular falta la portabilidad numérica de la telefonía fija que permita utilizar los número de teléfono históricos del municipio, con la nueva compañía contratada. Conforme a ello corresponde aplicar una multa de 13.137.078 pesos al contratante, conforme a las letras e), f) y g) del n° 13.5 de la bases administrativas equivalente a un atraso de 77 días de parte de la empresa mencionada; plazo que se contabiliza desde el 28 de junio de 2022 hasta Informe Titular de Unidad Técnica de fecha 20 de septiembre del 2022. Las letras e), f) y g) del n° 13.5 de las bases administrativas señala: e) Atraso en la iniciación de los trabajos encomendados; f) Paralización de las tareas asignadas sin justificación, por períodos iguales o superiores a 48 horas seguidas o interrupciones mayores al 25% del plazo total otorgado (en días corridos), y g) Incumplimiento en los plazos de los trabajos encomendados.

7.- Así también corresponde poner término al contrato de licitación en virtud de las causales de término establecidas en el n° 13.4, letra c, d, f, g, i, j de las bases administrativas, acreditadas en virtud de Informe de Titular de Unidad Técnica de fecha 20 de septiembre del 2022, don Jaime Ordenes Peña, Encargado de Informática, antecedentes que no fueron desacreditados por la empresa contratada. La letra c, d, f, g, i, j del n° 13.4 de las bases administrativas, señalan lo siguiente: c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato y demás antecedentes de la propuesta le imponen al prestador de servicios; d) Si el prestador de servicios no iniciare oportunamente la Mantención del Servicio, no diere cumplimiento al Programa de Trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas; f) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el Inspector Técnico designado bajo contrato, para su fiscalización; g) Retraso en el inicio y/o término de un trabajo encomendado por el Inspector en un plazo mayor a los 2 días del estipulado; i) Acumulación de multas equivalente al 10% del valor mensual neto, durante dos meses cualquiera en un año calendario; y J) Si las multas acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.

DECRETO EXENTO N° 4.540

1.- APLÍQUESE UNA MULTA DE 13.137.078 pesos a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. por atraso de 77 días en la puesta en marcha del servicio de SERVICIOS TELEFONIA FIJA, CELULAR, INTERNET Y BANDA MOVIL POR 48 MESES PARA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

2.-SE PONE TÉRMINO AL CONTRATO del servicio de SERVICIOS TELEFONIA FIJA, CELULAR, INTERNET Y BANDA MOVIL POR 48 MESES PARA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ en virtud de las causales de término establecidas en el n° 13.4, letra c, d, f, g, i, j de las bases administrativas.

3.-HÁGASE EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL cumplimiento de contrato, para efectos del pago de las multas decretadas, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que corresponda para el cobro del saldo no cubierto por la garantía,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE

c.c.

* Transparencia

* Archivo

(1)

(1)